



RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-

3418

**DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución Masiva No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, se declaró la liquidación de varias compañías, entre ellas la de la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 18 de enero de 1978, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo No. 129, Tomo 109, el 08 de febrero de 1978;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 07 de agosto del 2014, el señor Mario Rodrigo Carrión Buele, en su calidad Gerente General de la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA., solicita se excluya a la citada compañía de la Resolución Masiva de Liquidación No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, para continuar con el proceso en forma individual, y comunica que la mencionada sociedad mercantil ha cancelado el valor proporcional del costo de la publicación efectuada a expensa de la Superintendencia de Compañías y Valores en el diario "El Telégrafo" el 15 de abril de 2014;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014, y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** de la Resolución Masiva de Liquidación No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, a la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA., para que continúe con el proceso en forma individual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que de manera independiente y no sucesiva: a) el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente; b) el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR** liquidadora de la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA., a la CPA Marcela de Lourdes Reyes Mejía y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

  
JRS



Mientras el nombramiento de la liquidadora no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** PREVENIR al Representante Legal de la compañía **INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C, LTDA.**, sobre el cumplimiento de lo ordenado por el artículo tercero de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta No. 7425147 del Banco del Pacífico, como Banco Corresponsal.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 SET. 2014

**DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE  
SUDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA**

Referencia: Exp.: 13616

Trám.: 32776-0

JCRA

JBA